

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN

“BOLIVIA TV”



REGLAMENTO INTERNO PARA VENTA DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Tipo	Código	Versión
Reglamento	R-BTV-GMV-03	00

Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 033/2026
de 06 de abril de 2026



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033/2026

La Paz, 06 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico CITE: BTV/GMV/ N° 059/2026 de fecha 06 de abril de 2026 emitido por la Gerencia de Marketing y Ventas, Informe BTV/UPP/INF/N° 018/2026 de 6 de abril de 2026 emitido por la Unidad de Planificación y Proyectos, y el Informe Legal BTV/UPP/INF/N° 100/26 de 6 de abril de 2026 de la Dirección Jurídica Nacional, todo lo demás que ver convino, se tuvo presente y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, del Administración y Control Gubernamentales, establece que la finalidad y ámbito de aplicación de la mencionada disposición legal tiene por objeto programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobado por Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 (Texto actualizado 2025), establece que el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que el Decreto Supremo N° 078 de fecha 15 de abril de 2009, crea la Empresa Estatal de Televisión, denominada "Bolivia TV", como persona jurídica de derecho público de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, con el objeto de prestar el servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de señales en todo el territorio boliviano.

Que la publicidad para un medio de televisión que autofinancia sus operaciones, se constituye en un elemento esencial para generar ingresos destinados, entre otros, al fomento de la producción de contenidos que debe ser incentivada y regulada.

Que el Informe Técnico CITE: BTV/GMV/ N° 059/2026 de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por la Gerencia de Marketing y Ventas, señala que el proyecto responde a la necesidad institucional, considerando que previamente un instrumento similar fue abrogado, generando por lo tanto, un vacío en la regulación de esquemas de comercialización bajo modalidades de comisión por resultados, no solo permitiendo el fomento a la incorporación de perfiles comerciales altamente orientados a resultados, por lo que, recomienda se elabore la corresponden Resolución Administrativa que lo apruebe.

Que el Informe BTV/UPP/INF/N° 018/2026 de 6 de abril de 2026 emitido por la Unidad de Planificación y Proyectos, señala que producto de la revisión y actualización de algunas disposiciones reglamentarias internas, ha identificado la necesidad de proponer un Reglamento Interno para Venta de Servicios de Publicidad de Bolivia Tv, cuyo objetivo general se construyó a través de la independencia y autonomía de trabajar cuándo, dónde y cómo; con la gestión de clientes; la flexibilidad de tiempos para organizar los horarios de trabajo y rentabilidad personal de aumentar ingresos mediante I alta productividad y la especialización en su tarea, sin límites de sueldo fijo.

Que el Informe Legal BTV/UPP/INF/N° 100/26 de 6 de abril de 2026, elaborado por la Dirección Jurídica Nacional establece que el presente Reglamento se adecúa al ordenamiento jurídico vigente, para lo cual, sobre la base del informe técnico respectivo, recomienda proceder a su respectiva aprobación a través de norma expresa.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la normativa vigente.



RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA VENTA DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE BOLIVIA TV, Código R-BTV-GMV-03, VERSIÓN 00, compuesto por veintiún (21) artículos que forma parte indisoluble de la presente disposición normativa.

SEGUNDO.- Es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Proyectos de Bolivia TV, la difusión e implantación del presente Reglamento una vez aprobado, utilizando los canales y/o medios de comunicación interna.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Luis Carlos Villazón Martínez
GERENTE GENERAL
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"



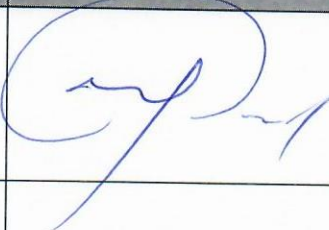





Código	R-BTV-GMV-03
Versión	00
Fecha de emisión	abril/2026
N° de Páginas	ii de iv

CONTROL DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre del documento: Reglamento Interno para Venta de Servicios de Publicidad.

Versión: 00

Unidad promotora: Gerencia de Marketing y Ventas

	Cargo	Firma	Sello
Elaborado por:	Gerente Marketing y Ventas		<i>Julio Ramirez M.</i> GERENTE DE MARKETING Y VENTAS EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"
Revisado por:	Gerente Administrativo Financiero		<i>Lic. Julio Cesar Rivas Vargas</i> GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i. Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Jefe de Planificación y Proyectos		<i>Lic. Ramiro Mendieta Franco</i> JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Técnico IV Planificación y Proyectos		<i>Paola A. Villalobos J.</i> TÉCNICO IV UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Director Jurídico Nacional		<i>Abg. Nestor Lobos Huando</i> DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"
Aprobado por:	Gerente General		<i>Lic. Luis Carlos Villazon Martinez</i> GERENTE GENERAL Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"



**REGLAMENTO INTERNO PARA VENTA DE
SERVICIOS DE PUBLICIDAD**

Código	R-BTV-GMV-03
Versión	00
Fecha de emisión	abril/2026
N° de Páginas	iii de iv


CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Descripción del cambio	N° de Resolución	Fecha de aprobación
00	Primera Versión del documento	R.A. 033 /2026	06/04/2026

Código	R-BTV-GMV-03
Versión	00
Fecha de emisión	abril/2026
N° de Páginas	iv de iv

ÍNDICE

Artículo 1. (Objeto).	1
Artículo 2. (Ámbito de aplicación).	1
Artículo 3. (Base Legal).	1
Artículo 4. (Aprobación, Vigencia y Difusión).	2
Artículo 5. (Revisión y Actualización).	2
Artículo 6. (Definiciones generales).	2
Artículo 7. (Gerencia de Marketing y Ventas).	3
Artículo 8. (Gerencia Administrativa Financiera).	4
Artículo 9. (Dirección Jurídica Nacional).	4
Artículo 10. (Contratación de Personas Naturales).	4
Artículo 11. (Modalidad de Contratación).	4
Artículo 12. (Tarifario).	5
Artículo 13. (Prohibiciones).	5
Artículo 14. (Contratación de Agencias Publicitarias).	6
Artículo 15. (Modalidad de Contratación).	6
Artículo 16. (Tarifario para Agencias Publicitarias).	6
Artículo 17. (Prohibiciones).	6
Artículo 18. (Facturación).	7
Artículo 19. (Solicitud de Pago).	7
Artículo 20. (Pago).	7
Artículo 21. (Incumplimiento del Reglamento).	8

	REGLAMENTO INTERNO PARA VENTA DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD	Código	R-BTV-GMV-03
		Versión	00
		Fecha de emisión	abril/2026
		N° de Páginas	1 de 8

REGLAMENTO INTERNO PARA VENTA DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto).

El presente Reglamento tiene por objeto, reglamentar la contratación de personas naturales y/o agencias publicitarias que realicen actividades de promoción, captación de clientes y comercialización de espacios publicitarios para la programación y plataformas que emita Bolivia TV.

Busca fortalecer la capacidad institucional para la generación de ingresos propios mediante la captación de una cartera de clientes privados, optimizando la presencia del canal en el mercado publicitario nacional, garantizando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión comercial.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación).

El presente reglamento, es de aplicación obligatoria por todo el personal y unidades organizacionales de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, así como para aquellas personas naturales o jurídicas que se vinculen contractualmente con la entidad para cumplir el objeto del mismo.

Artículo 3. (Base Legal).

El presente Reglamento Interno para venta de servicios publicitarios, tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009;
- b. Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus decretos reglamentarios;
- c. Decreto Supremo N°23318-A, de 3 de noviembre 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- d. Decreto Supremo N°0078 de 15 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominado "BOLIVIA TV" como Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE;
- e. Decreto Supremo N°0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones;

Vo Bo Elaborado/Actualizado por	Vo Bo de revisado por:	  
---------------------------------	------------------------	--

Código	R-BTV-GMV-03
Versión	00
Fecha de emisión	abril/2026
N° de Páginas	2 de 8

- f. Reglamento Interno para la Prestación de Servicios, aprobado mediante Resolución Administrativa N°10/2026 de 29 de enero de 2026.
- g. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) de BOLIVIA TV, aprobado mediante Resolución de Directorio RD N°01/2025 de fecha 26 de febrero de 2025.
- h. Otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. (Aprobación, Vigencia y Difusión).

El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación; su difusión es atribución de la Unidad de Planificación y Proyectos.

Artículo 5. (Revisión y Actualización).

La Gerencia de Marketing y Ventas, revisará el Reglamento y de ser necesaria su actualización, lo hará con base en la experiencia resultante de su aplicación, la dinámica administrativa, o cuando se emitan otras disposiciones legales que estén relacionadas.

Artículo 6. (Definiciones generales).

Para efectos del presente Reglamento se entenderá las siguientes definiciones:

- a. **Agencia Publicitaria:** Persona jurídica especializada en la planificación, negociación y gestión de campañas publicitarias en medios de comunicación, que actúa como intermediaria entre los anunciantes y BOLIVIA TV.
- b. **Anunciante:** Es la persona, empresa u organización que financia y promueve anuncios para dar a conocer productos, servicios o ideas, buscando influir en el público. Es el agente principal en el proceso publicitario que paga por espacios en medios de comunicación para generar consumo.
- c. **Cartera de Clientes:** Conjunto de anunciantes captados o gestionados por el intermediario comercial.
- d. **Contrato Administrativo:** Acuerdo formal entre una entidad pública y un particular, cuyo fin es prestar servicios relacionados con la captación de clientes a través de la intermediación comercial en beneficio de las operaciones de publicidad de Bolivia Tv, regulado por el Decreto Supremo N°0181

Vo Bo Elaborado/Actualizado por

Vo Bo de revisado por:



Código	R-BTV-GMV-03
Versión	00
Fecha de emisión	abril/2026
N° de Páginas	3 de 8

(Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) bajo principios del Derecho Público.

- e. **Espacio publicitario:** Es la unidad de tiempo o lugar físico/digital dentro de un medio de comunicación (TV, radio, prensa, web, vallas) vendido o destinado a la inserción de mensajes comerciales o institucionales. Se define por su visibilidad y capacidad de generar impacto, siendo gestionado por el medio.
- f. **Intermediario Comercial:** Persona natural o jurídica que presta servicios por cuenta de Bolivia Tv, para canalizar en el sector privado, actividades publicitarias en beneficio económico de la citada entidad.
- g. **Pago por Servicio:** Pago económico variable reconocido a la persona natural o agencia por la prestación del servicio en la intermediación comercial por la venta efectiva de espacios publicitarios.
- h. **Pauta Publicitaria:** Es la inversión económica realizada para difundir mensajes de una marca en medios tradicionales (TV, radio, prensa) o digitales (redes sociales, buscadores), con el objetivo de alcanzar una audiencia segmentada.
- i. **Tarifario:** Es la lista de tarifas de todos los servicios que serán ofertados de acuerdo a requerimiento.

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES

Artículo 7. (Gerencia de Marketing y Ventas).

La Gerencia de Marketing y Ventas es responsable de:

- a. Elaborar las especificaciones técnicas
- b. Estimar el Precio referencia de acuerdo a tarifario, especificado en nuestro reglamento de prestación de servicios.
- c. Solicitar y gestionar el inicio del requerimiento
- d. Realizar el seguimiento a la prestación del servicio hasta la conclusión de contrato.
- e. Revisar y plantear, cuando corresponda, modificaciones al presente Reglamento.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por	Vo Bo de revisado por:
---------------------------------	------------------------

Código	R-BTV-GMV-03
Versión	00
Fecha de emisión	abril/2026
N° de Páginas	4 de 8

Artículo 8. (Gerencia Administrativa Financiera).

La Gerencia Administrativa Financiera es responsable de:

- a. Verificar y emitir la certificación presupuestaria
- b. Atender las solicitudes de requerimiento.
- c. Llevar a cabo el proceso de contratación.
- d. Velar el cumplimiento del Decreto Supremo N°0181.

Artículo 9. (Dirección Jurídica Nacional).

La Dirección Jurídica Nacional es responsable:

- a. Elaborar el Contrato Administrativo de prestación de servicio.
- b. Atender y asesorar en asuntos legales que sean realizados durante el proceso de contratación.
- c. Verificar la legalidad de los documentos del proveedor adjudicado.

CAPÍTULO III

CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES

Artículo 10. (Contratación de Personas Naturales).

Las personas naturales serán contratadas mediante contratos administrativos de prestación de servicios, cuyo objeto será la promoción institucional, captación de clientes y venta de espacios publicitarios hasta Bs130.000,00 (Ciento treinta mil 00/100 bolivianos) por venta de pauta publicitaria.

Artículo 11. (Modalidad de Contratación).

Se realizará la contratación bajo la modalidad correspondiente, establecida en el D.S. N°0181 y el RE-SABS de Bolivia Tv.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por

Vo Bo de revisado por





**REGLAMENTO INTERNO PARA VENTA DE
SERVICIOS DE PUBLICIDAD**

Código	R-BTV-GMV-03
Versión	00
Fecha de emisión	abril/2026
N° de Páginas	5 de 8

Artículo 12. (Tarifario).

Captación de Publicidad (Expresado en Bs.)	% Persona Natural
5.000 – 10.000	8%
10.001 – 20.000	10%
20.001 – 30.000	11%
30.001 – 50.000	12%
50.001 – 70.000	13%
70.001 – 90.000	14%
90.001 – 130.000	15%

Artículo 13. (Prohibiciones).

Las personas naturales que presten servicios de intermediación comercial para publicidad de Bolivia Tv, están prohibidas de:

- a. Comprometer espacios sin disponibilidad o validación.
- b. Gestionar pauta en nombre de BOLIVIA TV sin contrato vigente.
- c. Intermediar pagos directamente con clientes.
- d. Incluir en su cartera de clientes a aquellos que son parte de la cartera de BOLIVIA TV;
- e. Utilizar bienes muebles, inmuebles y otros recursos de BOLIVIA TV en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objeto de la contratación.
- f. Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros durante la vigencia del contrato con la empresa.
- g. Disponer o utilizar información establecida como confidencial o reservada, para fines distintos del objeto de la contratación o para actividades personales;
- h. La persona adjudicada bajo ninguna circunstancia podrá cobrar importe alguno a nombre de BOLIVIA TV.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por	Vo Bo de revisado por:	
---------------------------------	------------------------	--

CAPÍTULO IV
CONTRATACIÓN DE AGENCIAS PUBLICITARIAS

Artículo 14. (Contratación de Agencias Publicitarias).

Las agencias publicitarias serán contratadas mediante contratos administrativos de prestación de servicios, cuyo objeto será promoción institucional, captación de clientes y venta de espacios publicitarios hasta Bs130.000,00 (Ciento treinta mil 00/100 bolivianos) por venta de pauta publicitaria.

Artículo 15. (Modalidad de Contratación).

Se realizará la contratación bajo la modalidad correspondiente establecida en el D.S. N°0181 y el RE-SABS de Bolivia Tv.

Artículo 16. (Tarifario para Agencias Publicitarias)

Captación de Publicidad (Expresado en Bs.)	% Agencia Publicitaria
5.000 – 10.000	5%
10.001 – 20.000	8%
20.001 – 30.000	9%
30.001 – 50.000	10%
50.001 – 70.000	12%
70.001 – 90.000	13%
90.001 – 130.000	15%

En casos de montos mayores la comisión se mantendrá en 15%.

Artículo 17. (Prohibiciones).

Las personas jurídicas que presten servicios de intermediación comercial para publicidad de Bolivia Tv, están prohibidas de:

- a. Comprometer espacios sin disponibilidad o validación.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por

Vo Bo de revisado por:



Código	R-BTV-GMV-03
Versión	00
Fecha de emisión	abril/2026
N° de Páginas	7 de 8

- b. Gestionar pauta en nombre de BOLIVIA TV sin contrato vigente.
- c. Intermediar pagos directamente con clientes.
- d. Incluir en su cartera de clientes a aquellos que son parte de la cartera de BOLIVIA TV.
- e. Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros durante la vigencia del contrato con la empresa.
- f. Disponer o utilizar información establecida como confidencial o reservada, para fines distintos del objeto de la contratación o para actividades personales;
- g. La agencia bajo ninguna circunstancia podrá cobrar importe alguno a nombre de BOLIVIA TV.

**CAPÍTULO V
FORMA DE PAGO**

Artículo 18. (Facturación).

Bolivia Tv realizará las retenciones impositivas por la prestación de servicios a la persona natural.

Las agencias publicitarias tienen la obligación de presentar la factura correspondiente para el pago de los servicios, el cual será aprobado por la Gerencia de Marketing y Ventas.

Artículo 19. (Solicitud de Pago).

La persona natural que presta el servicio para solicitar el pago deberá presentar un informe de prestación de servicios donde se detalle la cantidad de clientes captados, el cual será revisado, consolidado y aprobado por la Gerencia de Marketing y Ventas.

Las Agencias de Publicidad deberán presentar una conciliación de pautas, emitida por la Gerencia de Marketing y Ventas, para solicitar el pago, debiendo emitir la factura correspondiente.

Artículo 20. (Pago).

Los pagos serán variables de acuerdo a la cantidad de prestación de servicios (captación de clientes) dichos pagos se realizarán en forma mensual, una vez realizado el pago por el cliente, previa conformidad del responsable y/o comisión de recepción conforme establece el artículo 39 del Decreto Supremo N°0181.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por	Vo Bo de revisado por:	
---------------------------------	------------------------	--

Código	R-BTV-GMV-03
Versión	00
Fecha de emisión	abril/2026
N° de Páginas	8 de 8

**CAPÍTULO V
INCUMPLIMIENTO**

Artículo 21. (Incumplimiento del Reglamento).

El incumplimiento del presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades de acuerdo al Reglamento Interno de Personal, Ley Nº1178 de Administración y Control Gubernamentales y Decreto Supremo Nº23318-A de Responsabilidad por la Función Pública y Decretos Reglamentarios.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por

Vo Bo de revisado por:

